

## Información sobre la Normativa MiFID 2

La Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifica la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE, conocida por sus siglas en inglés como MIFID 2 (Markets in Financial Instruments Directive), configura el nuevo marco regulador de las actividades de prestación de servicios de inversión en el ámbito comunitario, sustituyendo a la Directiva 2004/39/CE relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros.

MiFID 2 afecta directamente a las entidades de crédito, en su condición de entidades dedicadas a la prestación de servicios de inversión, estableciendo las condiciones necesarias para garantizar la protección al inversor, así como la transparencia e integridad del mercado.

Como consecuencia de la entrada en vigor de esta disposición, Caja Rural Castilla La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante, la Entidad o la Caja) ha adoptado e implantado los cambios preceptivos que venga a regular la relación con sus clientes, la información que les facilita y la forma de ejecución de las órdenes entre otros.

Caja Rural Castilla La Mancha, S.C.C., con C.I.F. F-45003993 y domicilio social en calle Méjico nº 2, 45004, Toledo; es una Cooperativa de Crédito inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Toledo, al tomo 475 general, sección general del libro de sociedades, folio 18, hoja número TO – 5618; así como en el Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, tomo XXI, folio 2051, con el número de entidad 1133-SMT, y en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España con el número 3.081; correspondiendo su supervisión tanto al Banco de España ([www.bde.es](http://www.bde.es)) como a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Las comunicaciones que Caja Rural Castilla La Mancha, S.C.C., dirija a sus clientes se realizarán en lengua castellana. En el caso de que se quisiera solicitar que dichas comunicaciones se realicen en una lengua distinta, diríjase a cualquiera de nuestras oficinas o agencias financieras, donde podrá solicitar más información al respecto.

Las comunicaciones realizadas entre el cliente y la Entidad en el marco de la prestación de servicios de inversión, deberá hacer en soporte duradero, admitiendo al efecto, la grabación de conversaciones telefónica así como el reflejo en actas de las conversaciones cara a cara que pudieran producirse.

La Entidad tiene habilitados diversos métodos de comunicación para que el cliente pueda ponerse en contacto con la entidad:

- Formulando sus consultas, personalmente, a través de cualquier oficina o agencia financiera; o por vía telefónica a cualquiera de las oficinas cuyos

números de teléfono se encuentran disponibles en la página web de la entidad [www.cajaruraldecastillalamancha.es](http://www.cajaruraldecastillalamancha.es).

- A través de Internet en la página web antes mencionada.
- A través del Departamento de Atención al Cliente, mediante escrito a la siguiente dirección: C/ Méjico, nº 2, 45004 de Toledo; o bien mediante correo electrónico a la dirección: [atencionalcliente@cajaruralclm.es](mailto:atencionalcliente@cajaruralclm.es)
- Del mismo modo, podrá encontrar información sobre su situación económica financiera a través de [www.ruralvia.es](http://www.ruralvia.es), siempre que tenga habilitado al efecto este canal.

## **Fondo de garantía de depósitos**

Caja Rural Castilla La Mancha, S.C.C., está integrada en el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

En virtud de dicha adhesión, tanto determinados depósitos dinerarios como en valores cuentan con garantía de restitución hasta un límite de 100.000 euros por depositante o titular, en el caso de la Entidad depositaria sea declarada en concurso o de que, habiéndose producido el impago de depósitos vencidos y exigibles, el Banco de España determine que no existen perspectivas de que se puedan restituir los depósitos en un futuro inmediato.

Puede ampliarse la información sobre el Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito en [www.fgd.es](http://www.fgd.es)

## **Prestación de servicios de inversión**

Caja Rural Castilla La Mancha, S.C.C. presta a los clientes que lo deseen un servicio de asesoramiento no independiente, consistente en la prestación de recomendaciones personalizadas, ya sea a petición del cliente o por propia iniciativa de la Entidad, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros. Para la prestación de este servicio se elabora una propuesta de inversión procurando que las recomendaciones incluidas en la misma se adecuen al perfil inversor del cliente, según los parámetros definidos y la información proporcionada por el cliente en materia de conveniencia e idoneidad.

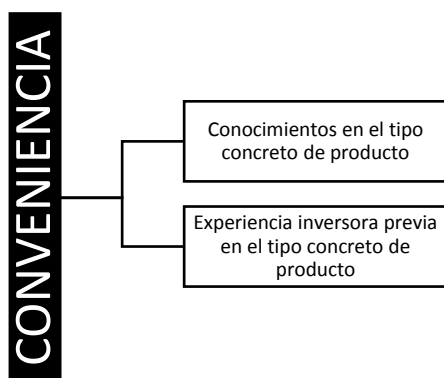
Del mismo modo, la Entidad se encarga de la ejecución y tramitación de órdenes por cuenta de los clientes sobre productos de inversión.

En la prestación del servicio de asesoramiento, Caja Rural Castilla La Mancha, S.C.C., ha definido controles internos de adecuación e idoneidad de los productos a los clientes utiliza las aplicaciones necesarias para sistematizar y automatizar los procesos de asesoramiento de manera objetiva, procurando que las recomendaciones estén alineadas con el perfil del cliente.

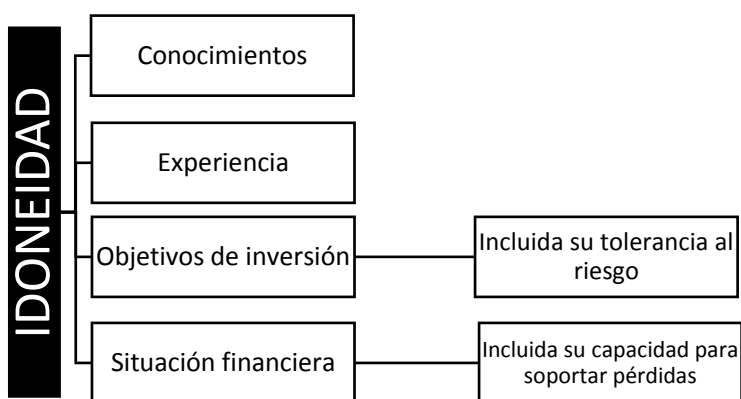
Sin perjuicio de lo anterior, el cliente bajo su iniciativa y responsabilidad podrá realizar las operaciones que considere oportuna, al margen de la propuesta de inversión que se le haya realizado, y con independencia de la adecuación de la misma al perfil del cliente.

La Entidad, en la prestación de servicios de inversión, actuará con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, y en el mejor interés de sus clientes. Por ello y con el objetivo de prestar el mejor servicio al cliente, la Entidad se asegurará de la conveniencia e idoneidad de los productos y/o servicios ofrecidos al cliente:

- **Conveniencia.** Trata de verificar la adecuación del producto, a los efectos de evaluar si es o no conveniente para el cliente. Cuando el cliente no facilite la información solicitada, la Entidad no estará en condiciones de determinar si el producto o servicio resulta conveniente para el cliente.



- **Idoneidad.** Trata de obtener la información necesaria con el fin de recomendar al cliente los servicios de inversión e instrumentos financieros que sean idóneos para él. El test de idoneidad, que se realizará a cliente minoristas y profesionales, es de obligatoria respuesta para la prestación del servicio de asesoramiento.



## Clasificación de clientes

La normativa MiFID 2 distingue tres categorías de clientes en función de la protección que se les otorga, lo que deriva en las obligaciones de la Entidad respecto de los mismos:

- Contraparte elegible. Son los clientes que menor grado de protección reciben porque se les presume el máximo nivel de conocimiento, experiencia y capacidad en los mercados de valores. Esta clasificación se otorga, entre otras, a entidades de crédito, aseguradoras, gobiernos naciones u organizaciones supranacionales. El nivel de protección que MiFID 2 les otorga es menor.
- Cliente profesional. Son clientes que poseen la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar correctamente los riesgos inherentes a dichas inversiones. Los clientes distintos de los mencionados en la Sección I del Anexo II de la Directiva MiFID 2, pueden estar también autorizados a renunciar a parte de la protección que les ofrecen las normas de conducta de las empresas de servicios de inversión, solicitando a tal efecto, su categorización como cliente profesional.
- Cliente minorista. Se les otorga el mayor grado de protección con carácter previo y posterior a la prestación del servicio de inversión al ser los clientes con menor nivel de conocimientos y experiencia en materia financiera. La normativa los define por exclusión, estableciendo que se consideran clientes minoristas todos aquellos que no sean profesionales.

En todo caso los clientes tienen reconocido el derecho a solicitar y obtener una clasificación distinta cuando concurren las circunstancias previstas para ello.

## Clasificación de productos

La normativa clasifica los instrumentos financieros en relación con los tipos de servicios. En concreto a los efectos de establecer los casos en los que se podrá prestar el servicio de sólo ejecución, sin evaluar la conveniencia, señala que sólo se puede prestar ese servicio sobre instrumentos financieros no complejos. Teniendo presente lo anterior, los productos pueden clasificarse como complejos o no complejos según su nivel de complejidad financiera.

Se consideran complejos los siguientes instrumentos:

- Los valores que den derecho a adquirir o a vender otros valores negociables o que den lugar a su liquidación en efectivo, determinada por referencia a valores negociables, divisas, tipos de interés o rendimientos, materias primas u otros índices o medidas.

- Los instrumentos financieros derivados (Opciones, futuros, warrants, seguros de cambio...).
- Los bonos, obligaciones y otros valores análogos, representativos de parte de un empréstito, incluidos los convertibles o canjeables que a su vez sean pasivos admisibles para la recapitalización interna.
- Los fondos de inversión libre “Hedge Funds”, inmobiliarios, de capital riesgo o estructurados.

Se consideran, en general, productos financieros no complejos los siguientes:

- Acciones admitidas a negociación en un mercado regulado (Renta Variable).
- Instrumentos del mercado monetario.
- Obligaciones u otras formas de deuda titulizadas, admitidas a negociación en un mercado regulado (Renta fija).
- Participaciones de instituciones de inversión colectiva armonizadas a nivel europeo.
- Otros depósitos estructurados.

## **Política de gestión de conflictos de interés**

Partiendo de lo establecido en los artículos 16.3 y 23 de la Directiva MiFID 2 se constituye la exigencia de elaborar un manual que recoja la Política de Conflictos de Interés con el fin de poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos de interés que puedan perjudicarles. Así, la Entidad ha elaborado una Política de Conflictos de Interés acorde a los requerimientos normativos, que se resume en el presente documento. Esta Política de Conflictos de Interés es de aplicación a todas las áreas de la Entidad y consecuentemente a todos los empleados y directivos que las conforman, cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de actividades de inversión.

Deberá entenderse que existe un conflicto de interés cuando se produzca la concurrencia en una misma persona o ámbito de decisión de, al menos, dos intereses contrapuestos que podría comprometer la prestación imparcial de los servicios de inversión ofrecidos por la Entidad. Además, la existencia de un supuesto de conflicto de interés no requiere únicamente que la Entidad pueda obtener un beneficio, sino que ha de existir también un posible perjuicio para un cliente, o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida para otro cliente. En la política se desarrollan las posibles situaciones susceptibles de provocar conflictos de interés en detrimento de los clientes de Caja Rural Castilla La Mancha, S.C.C.

- La Entidad o la persona considerada puede obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a costa del cliente.
- La Entidad o la persona considerada tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente, que sea distinto del interés del cliente en ese resultado.

- La Entidad o la persona considerada tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente.
- La Entidad o la persona considerada recibe o va a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

Asimismo, y de conformidad con lo exigido por la normativa de valores, Caja Rural Castilla La Mancha, S.C.C. mantendrá un registro de las clases de servicios de inversión prestados en los que haya surgido un conflicto de intereses que haya supuesto un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes o bien pueda surgir.

Asimismo, se detallan los procedimientos que en la Entidad se siguen y las medidas que se adoptan con el fin de poder controlar y mitigar los conflictos de interés que pudieran darse en el desarrollo de su actividad:

- a) Procedimientos eficaces para impedir o controlar el intercambio de información entre personas competentes que participen en actividades que comporten el riesgo de un conflicto de intereses, cuando el intercambio de esta información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes;
- b) La supervisión separada de las personas competentes cuyas funciones principales sean la realización de actividades o la prestación de servicios por cuenta o en favor de clientes con intereses contrapuestos, o que representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la empresa;
- c) La supresión de cualquier relación directa entre la remuneración de las personas competentes que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas competentes que desarrollan principalmente otra actividad, o los ingresos generados por estas, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con estas actividades;
- d) Medidas para impedir o limitar a cualquier persona ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que una persona competente realiza servicios o actividades de inversión o auxiliares;
- e) Medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona competente en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de intereses.

Con el fin de llevar un control exhaustivo de las situaciones susceptibles de crear algún conflicto de interés que suponga un riesgo importante de perjuicio de los intereses de uno o más clientes, la presente política será revisada anualmente.

## Política de ejecución de órdenes

La Directiva MiFID 2, requiere a las entidades de crédito para que adopten todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus clientes teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de la ejecución y la liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden, elaborando al efecto una Política de Ejecución encaminada a ofrecer a sus clientes el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes recibidas de sus clientes. Esta política debe ser comunicada a los clientes, así como actualizada regularmente.

Esta Política de Ejecución aplica tanto a clientes minoristas como profesionales. Caja Rural Castilla La Mancha, S.C.C., presta el servicio de ejecución de órdenes, y por tanto aplica esta Política de Ejecución, para los siguientes tipos de instrumentos financieros:

Instrumentos cotizados en mercados organizados:

- Renta variable y fija cotizada
- Derivados
- ETF's
- Fondos de inversión

Instrumentos no cotizados en mercados organizados:

- Derivados (OTC)
- Seguros de cambio
- Renta fija
- Depósitos estructurados

La Política de Ejecución aplica en todos aquellos casos en los que la Entidad presta servicios de inversión de ejecución de órdenes, de compra o venta, por cuenta de dicho cliente, en relación bien con el mercado que ejecuta las órdenes o bien en relación con el intermediario a utilizar para conseguir dicha ejecución.

En consecuencia, toda orden transmitida por un cliente a la entidad será ejecutada por ésta en las mejores condiciones posibles con el objetivo de obtener en todo momento el mejor resultado para el cliente, atendiendo a los principios detallados en la presente Política de Ejecución.

A través de la publicación de la Política de Ejecución los clientes conocerán los criterios y procedimientos de asignación de órdenes llevados a cabo la Entidad y podrán compararlos con los de otras entidades de manera que puedan decidir con suficiente información dónde desean recibir este servicio. Caja Rural Castilla La Mancha, S.C.C., y sus intermediarios, elegirán de entre los mercados a los que tengan acceso aquellos que cuenten con mejores condiciones respecto a precio y liquidez.

Estos factores son determinantes para la selección de un centro de ejecución ya que la presencia de los mismos asegura la consecución de otros factores como profundidad de mercado, libertad de acceso, integridad el mercado, menores costes transaccionales,

etc. En la custodia y administración de los valores de los clientes, la Entidad podría utilizar terceros subdepositarios para realizar dicha función, siempre que sea aconsejable, conveniente y asegurando la máxima diligencia, profesionalidad e imparcialidad en la selección de las entidades. A través de este proceso de selección se garantiza que sean entidades de reputación sólida en términos de experiencia y prestigio en el mercado.

Asimismo, la Entidad se encarga de supervisar periódicamente a estos subdepositarios para verificar su eficiencia en la administración y custodia de los activos de los clientes que obran en su poder.

En caso de que en la ejecución de una orden haya una instrucción específica del cliente, la Entidad ejecutará la misma siguiendo la instrucción específica. En este supuesto se entenderá que Caja Rural Castilla La Mancha, S.C.C., ha cumplido su obligación de ejecución óptima únicamente por lo que atañe a la parte o al aspecto de la orden a que se refieran tales instrucciones. La Entidad se reserva el derecho de admitir órdenes de ejecución específicas.

Para el alta de nuevos intermediarios, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Profesionalidad.
- Coste transaccional.
- Reputación y solvencia.
- Homogeneidad en la Política de ejecución.

En la actualidad, Caja Rural Castilla La Mancha, S.C.C., ha seleccionado para transmitir las órdenes de sus clientes de instrumentos cotizados en mercados organizados, tanto nacionales como internacionales, a Banco Inversis, S.A. Esta Entidad cuenta con las políticas y acuerdos de ejecución necesarios para que la Entidad pueda cumplir con su deber de actuar en el mejor interés de los clientes.

## **Información sobre costes y gastos**

La Entidad percibirá por el desarrollo de su actividad y por la prestación de los servicios de inversión las comisiones establecidas en su Folleto de Tarifas o las pactadas en los contratos celebrados con los clientes. Las comisiones recogidas en el Folleto son máximas, están debidamente comunicadas y publicadas por la CNMV. Cualquier modificación que la Entidad realice de su folleto por las operaciones relativas a instrumentos financieros, será comunicada por escrito al titular con el preaviso correspondiente. El Folleto de Tarifas se encuentra a su disposición en cualquiera de las oficinas y/o agencias financieras así como en el tablón de anuncios de nuestra página web.



## Naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros

### Renta Fija.

Son títulos que representan préstamos que las entidades emisoras reciben de los inversores. A diferencia de la renta variable, su titular tiene derechos económicos pero no políticos, ya que no es propietario de la sociedad. El más importante es el derecho a percibir los intereses pactados y la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha dada, dependiendo de si es renta fija simple o no. Si bien, en la renta fija tradicional, los intereses se establecen de forma exacta desde el momento de la emisión hasta su vencimiento; en la actualidad existen otras posibilidades, por ejemplo, emisiones que pagan cupones a interés variable y pueden vincular éste a tipos de referencia del mercado (como el Euribor), a índices bursátiles, o incluso a la evolución de una acción o de una cesta de acciones (o incluso que incorpore un instrumento derivado). A veces tienen características especiales como opciones de amortización o reembolso, etc. La renta fija tradicional se considera, en general, producto no complejo. Sin embargo, si conlleva alguna estructura (por ejemplo, rentabilidad referenciada a otros valores o índices), o son convertibles, o amortizables anticipadamente por el emisor o restan derechos de prelación ante acreedores, se consideran complejos.

- Deuda Pública: emitida por los Estados, CCAA y otros Organismos Públicos, en general son valores muy líquidos y generalmente con un bajo riesgo de crédito.
- Pagarés de empresa: emitidos al descuento y a corto plazo, su rentabilidad se obtiene por diferencia entre el precio de compra y su valor nominal, que se recibe en la fecha de amortización.
- Bonos y obligaciones simples: emitidos con distintas características para cada emisión como el vencimiento, el tipo de interés, periodicidad de los cupones, precios de emisión y amortización, cláusulas de amortización, opciones de convertibilidad (en su caso), prelación de derechos en caso de liquidación, o las garantías ofrecidas.
- Obligaciones subordinadas: se diferencian de las simples en que, en caso de quiebra o procedimiento concursal del emisor, se sitúan detrás de los acreedores comunes.
- Obligaciones subordinadas especiales: se diferencian de las anteriores en que no tienen plazo de vencimiento, podrían llegar a ser perpetuas, puesto que el emisor no está obligado a reembolsar el principal. También prevén un diferimiento del pago de intereses en caso de pérdidas del emisor. Emisiones con mucho más riesgo que las anteriores, puesto que el inversor podría perder toda su inversión, a cambio la rentabilidad es mayor. En cuanto a la prelación de créditos, se sitúan detrás de las deudas subordinadas no especiales y delante de las preferentes.

- Bonos subordinados canjeables: su remuneración está condicionada a la obtención de suficientes beneficios distribuibles y el cumplimiento de los coeficientes de recursos propios. Tienen vencimiento explícito y ofrecen a su titular la posibilidad de canjearlos por acciones de nueva emisión. Conlleva la emisión del correspondiente folleto, que amplía información sobre sus características. Para el emisor constituye un valor representativo de su capital social desde el punto de vista contable.
- Participaciones preferentes: similares a la deuda subordinada pero, a efectos contables, se consideran valores representativos del capital social del emisor. Son perpetuas aunque el emisor puede acordar la amortización transcurridos cinco años si se cumplen ciertas condiciones. En el orden de prelación de créditos se sitúan delante de las acciones ordinarias y detrás de los acreedores comunes y subordinados.
- Obligaciones convertibles y/o canjeables: se pueden convertir en otro tipo de activo financiero, como acciones u otro tipo de obligaciones. La diferencia entre convertible y canjeable estriba en que mientras la conversión en acciones se realiza mediante entrega de acciones de la autocartera del emisor, el canje entrega acciones nuevas. Llegada la fecha establecida para el canje, el inversor puede ejercitar el derecho de conversión o mantener las obligaciones hasta la siguiente opción de conversión o su vencimiento.
- Cédulas hipotecarias: emitidas por entidades de crédito y respaldadas por su cartera de préstamos hipotecarios. Por lo general son a medio plazo con distintas modalidades en cuanto al tipo de interés y condiciones de amortización. El emisor se reserva la facultad de amortizar anticipadamente parte o la totalidad de la emisión. Los tenedores de estas cédulas tienen la consideración de acreedores privilegiados frente a otros acreedores, se posicionan los primeros con respecto a la totalidad de los créditos hipotecarios y los segundos en relación con el conjunto de préstamos concedidos por las administraciones públicas.
- Titulizaciones hipotecarias o de activos: para financiarse las empresas, pueden vender o ceder determinados activos a un tercero que, a su vez, financia la compra emitiendo valores que coloca entre inversores.
- Notas estructuradas: son certificados de depósitos emitidos por bancos que asocian la rentabilidad con la posibilidad de que un determinado activo, cesta o índice suba en un periodo determinado. Combinan la inversión de activos a plazo y derivados. En algunos casos garantizan el capital invertido. Son títulos cotizados que se puede vender en cualquier momento.
- Bonos estructurados: su rendimiento se encuentra asociado a la evolución de un determinado activo. Por lo general, imponen una condición para obtener rentabilidad que, si se cumple, el inversor obtiene el interés indicado. Pueden ser autocancelables pasado un período, en determinadas circunstancias. Al igual que las notas estructuradas, se consideran activos de renta fija ligados a instrumentos derivados.

### Principales riesgos:

- Mercado: posibilidad de que cuando el inversor desee vender su activo antes de la fecha de vencimiento, su precio de venta sea inferior al de compra. Este riesgo está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés, y se manifiesta cuando la rentabilidad del activo es inferior a la demandada en el mercado para el mismo plazo en el momento de su venta. Este efecto es menor en los valores de renta fija que remuneran a tipos variables puesto que los pagos periódicos ya suelen incorporar las fluctuaciones de los tipos de interés.
- Crédito (o insolvencia): posibilidad de que el emisor no pueda hacer frente a sus compromisos de pago o de que se produzca un retraso en los mismos. Las agencias de calificación independiente suelen asignar unos rating de crédito que expresan el nivel de riesgo que por ese concepto está asumiendo el inversor. Cuantas menos probabilidades existan de que el emisor pueda devolver la deuda, peor calificación crediticia tendrá.
- Liquidez: dificultad de deshacer la inversión antes de la fecha de vencimiento, lo que puede derivar en penalizaciones en el precio, en el caso de que fuera necesaria la venta con rapidez.
- Tipo de cambio: posibilidad de recibir un importe distinto al esperado por la conversión de la divisa a euros, debido a la variación de los tipos de cambio de las divisas, sólo afecta a los activos denominados en moneda distinta al euro.
- Plazo de vencimiento: a mayor plazo se suele dar un mejor tipo de interés, pero también existe una mayor sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos. Cuanto menor sea el plazo de vencimiento de las emisiones, menor será su riesgo, pues existirá una menor exposición a la fluctuación de los mismos.
- Reinversión: cuando el activo adquirido tenga un vencimiento inferior al horizonte de inversión y sea necesario adquirir otro activo hasta completar ese periodo existe el riesgo de que en ese momento la rentabilidad que ofrezcan los activos sea inferior a la obtenida inicialmente.

### **Renta Variable**

- **Acciones:** cotizadas, o no, representan una parte del capital social de una empresa. Por tanto, otorgan a sus tenedores la calidad de socio propietario en proporción a su participación. Las acciones pueden calificarse atendiendo a diferentes criterios. En función de los derechos que implican, se puede distinguir entre acciones ordinarias, acciones sin voto y otras y, según el sistema de transmisión, entre acciones cotizadas y otras. La decisión de emitir una u otro tipo de acción dependerá de la sociedad.  
La denominación "variable" se relaciona con la variación que puede existir en los importes percibidos en concepto de dividendos y en la venta de los títulos, puesto que la renta variable es un activo financiero sin vencimiento establecido y cuyo rendimiento dependerá de la marcha de la empresa emisora y de otros factores como la evolución de las distintas variables macroeconómicas, lo que no permite conocer de antemano la rentabilidad que se obtendrá con la misma. Sus principales riesgos son:

- Mercado: la cotización de una acción depende en cada momento de la valoración que los participantes del mercado realicen de la sociedad emisora. Tal valoración depende de muy diversos factores. Los principales son las expectativas sobre el beneficio futuro de la sociedad, su tasa de crecimiento esperado, la evolución prevista de los tipos de interés, etc. También influyen factores de muy diversa índole como la confianza de los consumidores, indicadores macroeconómicos, o en caso de inversiones en países emergentes el llamado riesgo país que recoge las diferentes vicisitudes que puedan afectar al país en cuestión afectando a las inversiones. Un factor de medición del riesgo es la volatilidad, que mide las oscilaciones que presenta una cotización con respecto a un valor medio. Una acción con una volatilidad alta tiene más riesgo que una acción con volatilidad baja.
  - Crédito: posibilidad de que el emisor no pueda hacer frente a sus compromisos de pago o de que se produzca un retraso en los mismos.
  - Liquidez: dificultad que se pudiera tener al intentar deshacer la inversión con rapidez, lo que puede derivar en penalizaciones en el precio.
  - Tipo de cambio: variación de los tipos de cambio de las divisas, afecta a los activos denominados en moneda distinta al euro.
- Derechos de suscripción preferente: Cuando una sociedad realiza una ampliación de capital, generalmente, sus accionistas disfrutan de un derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones, para poder mantener su porcentaje de participación en el capital social. Para suscribirlas, se exige disponer de un determinado número de derechos por cada acción nueva que se quiera suscribir. No constituyen instrumentos financieros en sí mismos y deben ser considerados como parte de la acción. Estos derechos pueden también cotizar en bolsa, si bien tienen un periodo limitado de negociación, tras el cual se extinguen y quedan sin valor. Por esta razón, cuando el inversor los adquiere en el mercado secundario, son clasificados como productos complejos. Tiene como principales riesgos:
    - Liquidez: son negociables en bolsa durante un periodo limitado. Existe el riesgo de que no se llegue a desarrollar un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente durante el periodo de suscripción, o que a lo largo de este no haya suficiente liquidez para los derechos.
    - No ejercicio de los derechos: los que no hayan sido ejercitados durante el periodo de suscripción preferente se extinguirán automáticamente y perderán todo su valor.
    - Mercado: Dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente. Asimismo, la venta de un número importante de acciones de la sociedad en el mercado tras la ampliación de capital, o la percepción de que estas ventas se pueden producir, podrían afectar negativamente al valor de cotización de las acciones.
    - Irrevocabilidad de las suscripciones: si se ejercitan, no se podrán revocar.

## **Fondos de Inversión**

Un fondo de inversión es un patrimonio, sin personalidad jurídica, que está formado por las aportaciones de una serie de inversores o partícipes, está administrado por una sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva (SGIIC) y sus derechos de propiedad están representados en un certificado de participación. Los partícipes, o inversores son las personas que aportan sus ahorros al fondo de inversión. Son copropietarios del patrimonio del Fondo, del que les corresponde un porcentaje en función de su aportación (número de participaciones).

El valor liquidativo de las participaciones es el resultante de dividir el patrimonio total del fondo entre el número de participaciones existentes. La Sociedad Gestora publicará de forma periódica el valor liquidativo del Fondo. El valor de una participación en un fondo de inversión dependerá de la evolución del valor de los activos que componen su cartera. Las características más relevantes de los fondos de inversión son las siguientes: existencia de una gran variedad de fondos de inversión diferenciados por la tipología de los activos en los que invierten, gestión profesional y especializada en la toma de decisiones de inversión, diversificación de las inversiones y posibilidad de acceso a productos financieros que, en ocasiones, no estarían al alcance del cliente a través de la inversión directa.

Los riesgos de los fondos de inversión van asociados a los activos en los que éstos tengan invertido el patrimonio del fondo. En consecuencia, la elección entre los distintos tipos de fondos debe hacerse teniendo en cuenta la capacidad y el deseo de asumir riesgos por parte del cliente, así como el horizonte temporal de su inversión. A través de la información que se facilita al inversor (folleto informativo del fondo, informe trimestral, semestral o anual) éste puede conocer tanto la composición de la cartera, la vocación inversora del fondo, el porcentaje que se invierte en cada tipo de activo, comisiones, etc., como los riesgos inherentes al fondo.

## **Derivados**

Un derivado es un instrumento financiero cuyo precio está ligado a otro instrumento financiero. A este otro instrumento financiero se le denomina “activo subyacente” (acciones, cestas de acciones, índices bursátiles, tipos de interés, divisa, materias primas, etc.). Su contratación se puede efectuar dentro de un mercado organizado o fuera de éstos (OTC). Se trata de productos sofisticados, por lo que para invertir en ellos es necesario conocimientos específicos, siendo catalogados por la normativa MiFID 2 como productos complejos. Existen diferentes tipos de contratos de derivados. Los más comunes son los siguientes:

- **Futuros y forwards**: son contratos en el que las partes acuerdan la compraventa de una cantidad concreta de un valor (activo subyacente), en una fecha futura predeterminada, a un precio convenido de antemano. Entre ellos, los

denominados “Seguros de cambio” son contratos a plazo cuyo objetivo consiste en contratar hoy el tipo de cambio comprador o vendedor en una fecha futura entre dos divisas cualesquiera. La evolución de los tipos de cambio de las divisas durante el período de vigencia del contrato determinará el beneficio o pérdida de la operación.

- Opciones: son contratos a plazo que otorgan a su poseedor el derecho teórico, que no la obligación, a comprar o a vender un número determinado de títulos sobre un activo subyacente a un precio establecido y hasta un a fecha fijada de antemano. Para cada comprador de una opción simultáneamente existe un vendedor de esa opción. Por tanto, los vendedores de una opción tienen la obligación, pero no el derecho, a efectuar la transacción futura, estando por ello subordinados a la voluntad del tenedor de ejercitar o no esa opción. En el caso de los Warrants, existe un emisor de los títulos, que actúa como contrapartida en el mercado.
- Permutas financieras (swaps) son contratos por los que dos partes se comprometen a intercambiar una serie de cantidades de dinero en fechas futuras. Cuando están referenciados a tipos de interés se denominan IRS (Interest Rate Swap) y se ofrecen como cobertura para reducir el riesgo de tipo de interés en el caso de préstamos hipotecarios a interés variable.

#### Principales riesgos:

- Mercado: posibilidad de que se vea sujeto a variaciones súbitas y pronunciadas de su precio, dado que su valoración se determina en función de parámetros tales como el precio del subyacente en cada momento, sus niveles de volatilidad, los tipos de interés de los distintos plazos y los posibles dividendos que pueda devengar dicho subyacente. Un movimiento en cualquiera de estos parámetros tendrá un efecto mayor o menor en el precio del instrumento derivado en función de la tipología del mismo y de sus características intrínsecas.
- Crédito de contraparte: posibilidad de que la contraparte en una operación no pague los flujos de caja de esa operación antes de la liquidación definitiva de la misma.
- Liquidez: en condiciones normales, el cliente podrá deshacer su posición en instrumentos derivados en cualquier momento. Aún así, las características del instrumento financiero y el momento de mercado pueden condicionar la conversión de la inversión en efectivo, favoreciendo que ésta se realice a precios superiores/inferiores a los esperados en dichas condiciones normales. La cancelación de un derivado conlleva una valoración del mismo, la cual podrá arrojar un valor positivo (el cliente ingresa) o negativo (el cliente paga) según las circunstancias que imperen en el mercado en el momento de la solicitud.
- Compromisos financieros: posibilidad de que el cliente deba hacer frente a compromisos financieros, como la compra o venta del subyacente en determinadas condiciones, u otras obligaciones, tales como las liquidaciones inherentes al producto, que podrán ser a favor o en contra del cliente.
- Apalancamiento: permiten realizar una inversión vinculada a un determinado subyacente, exigiendo una cantidad de efectivo mucho menor que la que exigiría

una inversión tradicional. Esto produce que el rendimiento calculado sobre la inversión efectiva realizada se multiplique en el caso del instrumento derivado.

### **Productos Estructurados**

Los productos estructurados son instrumentos financieros que permiten a su inversor obtener en un plazo determinado, una rentabilidad final vinculada a la evolución de un activo subyacente. Se basan en la combinación de productos derivados y/o productos de renta fija, que permiten diseñar una estrategia de acuerdo con el nivel de riesgo/rentabilidad asumido. Aunque existen productos estructurados que garantizan el 100% del capital invertido (aunque no garantizan adicionalmente una rentabilidad adicional), se incluyen en este apartado otros productos estructurados no garantizados cuyo diseño responde al binomio rentabilidad/riesgo, y responde a unas expectativas de mercado específicas. Como principales riesgos se pueden destacar los siguientes:

- Crédito: posibilidad de que el emisor no pueda hacer frente a sus compromisos de pago o de que se produzca un retraso en los mismos.
- Del activo subyacente: la rentabilidad del producto depende de la evolución del activo subyacente al que está referenciado.
- De capital: en los estructurados no garantizados el emisor no tiene la obligación de devolver el capital inicial invertido.
- Liquidez: se refiere a la dificultad de deshacer la inversión antes de la fecha de vencimiento, lo que puede derivar en penalizaciones en el precio, en el caso de que fuera necesaria la venta con rapidez.

### **Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros**

A los efectos de informar a los clientes de productos y servicios bancarios y/o de inversión, esta disposición, respecto de los instrumentos financieros establece una clasificación de los mismos en función de su nivel de riesgo, liquidez y complejidad con arreglo a los siguientes criterios:

- Nivel de riesgo. La Orden establece 6 niveles de riesgo para los productos en función de si su carácter es subordinado, su divisa, porcentaje del compromiso de devolución del principal invertido, plazo y calificación crediticia de la entidad originadora, emisora o garante. EL indicador de riesgo consiste en una figura que clasifica el riesgo del producto en una escala entre 1 y 6.
- Liquidez. Establece una serie de alertas sobre las limitaciones que puedan existir en materia de liquidez y sobre los riesgos de la venta anticipada del producto financiero. La alerta de liquidez incorpora uno o dos candados con las expresiones que se contienen en la Orden en función de la configuración del producto.

- Complejidad. De conformidad con lo establecido en la normativa de valores la consideración de un producto complejo determina la necesidad de incorporar la correspondiente alerta de complejidad sobre el producto financiero, con arreglo a la expresión establecida al efecto en la Orden.

## Salvuarda de activos financieros

Al objeto de dar cumplimiento con los objetivos de protección al cliente que la normativa MiFID 2 impone, en lo concerniente a la salvuarda de instrumentos financieros, Caja Rural Castilla La Mancha, S.C.C. tiene implantada una “Política de salvuarda de Instrumentos Financieros” en donde se detallan las medidas adoptadas para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes y para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes.

- Distinción de instrumentos propios y de clientes. Se garantiza de forma inequívoca la diferenciación de los instrumentos financieros depositados por cuenta propia respecto de los instrumentos financieros depositados por cuenta de los clientes, y dentro de éstos, la aplicación informática identifica los activos propiedad de cada uno de ellos.

Esta estructura de activos se mantiene en todos los depositarios centrales o subcustodios que la Entidad utiliza para dar soporte a sus clientes en los distintos mercados en los que operan.

- Utilización de los instrumentos financieros de los clientes. Caja Rural Castilla La Mancha, S.C.C. no utiliza los instrumentos financieros, cuya tenencia ostenta por cuenta de sus clientes, para operaciones de financiación de su actividad de cuenta propia o de otro cliente de la entidad. Los movimientos de instrumentos financieros por cuenta del cliente únicamente se limitarán a aquéllos basados en instrucciones recibidas de los clientes por los medios establecidos en los contratos correspondientes.
- Conciliación de cuentas. Caja Rural Castilla La Mancha, S.C.C., garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran, mediante la realización periódica de los procesos de conciliación establecidos
- Controles que garantizan la no utilización de los instrumentos financieros. En la Entidad, las áreas operativas de gestión de cartera propia y la de intermediación de terceros son áreas separadas y cuentan con las correspondientes barreras de información a tenor de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

A fin de garantizar el correcto cumplimiento de las instrucciones recibidas de los clientes la Entidad, mantiene un registro de órdenes y operaciones donde se



incluyen las instrucciones comunicadas por el cliente y se envían confirmaciones a clientes por cada operación realizada en un contrato de valores.

- Revisión periódica de la política. Caja Rural Castilla La Mancha, S.C.C., al objeto de asegurar que su Política de Salvaguarda implica la adopción de todas las medidas que sean razonables para garantizar que se protegen los derechos de propiedad de sus clientes, supervisará periódicamente el cumplimiento de las exigencias contenidas en su Documento de Salvaguarda de Activos y, realizará las modificaciones que sean precisas, en caso de constatar que estas medidas son manifiestamente mejorables.